

2458 14-06-2022

ASIGNA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL DE PUERTO CISNES, LA CALETA PESQUERA DENOMINADA PUERTO CISNES, UBICADA EN LA COMUNA DE CISNES, PROVINCIA DE AYSÉN, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y APRUEBA EL PLAN DE ADMINISTRACIÓN PRESENTADO POR LA MISMA ORGANIZACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA №: DN - 01228/2022

VALPARAÍSO, 14/06/2022

VISTOS

El Decreto Exento Nº 647 de fecha 13 de julio de 2020, el Decreto Exento Nº 482 de fecha 2 de junio de 2020, el Decreto Supremo Nº 639 de 2011, el Decreto Supremo Nº 39 de 2011, todos del Ministerio de Defensa Nacional; El acta de fecha 23 de mayo de 2022 de la Comisión Intersectorial de la región de Aysén; La carta presentada ante este Servicio por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Puerto Cisnes de fecha 23 de agosto de 2018; Solicitud de asignación presentada ante este Servicio por el Sindicato de Trabajadores Independientes de La Pesca Artesanal de Puerto Cisnes con fecha 10 de agosto de 2021. Acta de reunión en la que consta la designación de apoderado del Sindicato de Trabajadores Independientes de La Pesca Artesanal de Puerto Cisnes, autorizado ante Notario Público de Puerto Cisnes Fernando Arancibia meza, con fecha 28 de julio de 2021; El certificado de inscripción en Registro de Organizaciones Artesanales de este Servicio, emitido con fecha 31 de mayo de 2022; El Certificado de vigencia Nº 1105/2021/31 emitido por la Dirección del Trabajo con fecha 24 de mayo de 2021; Oficio Ordinario Nº 259 de fecha 16 de agosto de 2021, Oficio Ordinario Nº 201 de fecha 4 de mayo de 2022 y Oficio Ordinario Nº 222 de fecha 18 de mayo de 2022, todos emitidos por el Director Regional de Aysén del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a integrantes de la Comisión Intersectorial; Oficio Ordinario de fecha 6 de septiembre de 2021 emitido por el integrante de la Comisión Intersectorial correspondiente al Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Economía. Fomento y Turismo de la región de Aysén, con observaciones al plan de administración propuesto; Correo electrónico de fecha 6 de septiembre de 2021 emitido por el integrante de la Comisión Intersectorial correspondiente al Director Zonal de Pesca de la Región de Aysén de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con observaciones al plan de administración propuesto; El correo electrónico de fecha 3 de septiembre de 2021, emitido por el integrante de la Comisión Intersectorial correspondiente al Capitán de Puerto de Cisnes con observaciones al plan de administración propuesto; Oficio Ordinario Nº 304 de fecha 7 de septiembre de 2021 emitido por el integrante de la Comisión Intersectorial correspondiente al Director Regional de Obras Portuarias de la Región de Aysén, con observaciones al plan de administración propuesto; Oficio Ordinario Nº 8 de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por el integrante de la Comisión Intersectorial correspondiente al Director Zonal de Pesca de la Región de Aysén de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; El correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2022, emitido por el integrante de la Comisión Intersectorial correspondiente al Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Economía de la región de Aysén; El correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2022, emitido por el integrante de la Comisión Intersectorial correspondiente al Capitán de Puerto de Cisnes; El correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2022, emitido por el integrante de la Comisión Intersectorial correspondiente a la Dirección de Obras Portuarias de la región de Aysén; el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado: la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley Nº 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S Nº 98 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo Nº 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; la Resolución Nº 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de agosto de 2018, el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Puerto Cisnes presentó ante este Servicio una carta manifestando su intención de poner fin a la concesión marítima otorgada mediante Decretos Supremos N° 39 de 2011 y N° 639 de 2011, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, para acogerse al régimen establecido en la ley 21.027, citada en vistos.

Que, el artículo 3º transitorio de la ley 21.027, citada en vistos, establece lo siguiente: " Los titulares de caletas artesanales que cuenten con concesión marítima a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, podrán optar entre mantenerse en dicho régimen jurídico o acogerse al establecido en los artículos precedentes, debiendo para ello renunciar a la respectiva concesión con el fin de que ésta sea otorgada en destinación al Servicio, el que deberá asignarla a dicha organización mediante la suscripción del respectivo convenio de uso".
Que, mediante los Decretos Exentos N° 647 de 2020 y N° 482 de 2020, citados en vistos, e Ministerio de Defensa Nacional, pone término, por expresa petición del concesionario, a la concesión marítima menor otorgada mediante Decreto Supremo N° 639 de 2011 y destina al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ur sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y uso de mejora fiscal, en el lugar denominado Puerto Cisnes, ubicada en la comuna de Cisnes, provincia de Aysén, región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo al artículo 4° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.
Que, con fecha 10 de agosto de 2021, el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Puerto Cisnes presentó una solicitud de asignación y una propuesta de plan de administración de la caleta Puerto Cisnes, según lo señalado en el título I del Decreto Supremo N° 98, citado en vistos.
Que, el artículo 28 del Decreto Supremo Nº 98, de 2018, establece que 'De la remisión de los planes de administración. Una vez recepcionado el plan de administración por el Servicio, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice e procedimiento de que trata el Título II del mismo, el Servicio enviará copia de la solicitud de asignación de caleta, vía correo electrónico, a los integrantes de la Comisión Intersectorial, incluida la Capitanía de Puerto respectiva, remitiéndose también en forma material mediante oficio, el cual incluirá el decreto de destinación del Ministerio de Defensa Nacional. Al mismo procedimiento quedará sujeta la propuesta de modificación de los planes de administración."
Que, a su vez, su artículo 29, establece: 'Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la recepción de los antecedentes mediante oficio, los miembros de la Comisión deberán remitir vía correo electrónico al Presidente de la Comisión las observaciones que estimen pertinentes respecto al contenido del plan de administración, a través de un formulario que se dispondrá para tales efectos."
Que, finalmente, el artículo 30 del mismo cuerpo normativo establece: "Una vez vencido e plazo señalado en el artículo anterior, el Presidente de la Comisión deberá convocar a sesión, de conformidad con el artículo 25 de presente reglamento, con la finalidad de aprobar, rechazar o requerir la modificación del plan de administración de la caleta. Esta sesión deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de treinta días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido

en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo. En caso que se requiera modificación, la Comisión Intersectorial podrá enviar a la o las organizaciones de pescadores artesanales solicitantes, una propuesta de modificación al plan de administración, especialmente cuando no contemple mecanismos de administración y de solución de conflictos, por medio de carta certificada, enviada por el Servicio, o correo electrónico."

Que, el Director Regional de Aysén de este Servicio envió copia de la solicitud de asignación y del plan de administración propuesto para la caleta, a los integrantes de la Comisión Intersectorial de la región de Aysén, según da cuenta el Oficio Ordinario N° 259 de fecha 16 de agosto de 2021, citado en vistos.
Que, mediante Oficios Ordinarios de fechas 6 y 7 de septiembre de 2021, citados en vistos, se recibieron las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión Intersectorial correspondientes al Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de la región de Aysén y al Director Regional de Obras Portuarias de la Región de Aysén. Asimismo, mediante correos electrónicos de fechas 3 y 6 de septiembre de 2021, citados en vistos, se recibieron las observaciones al plan de administración presentadas por los integrantes de la Comisión Intersectorial correspondientes al Director Zonal de Pesca de la Región de Aysén de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Capitán de Puerto de Cisnes.
Que, con fecha 29 de abril de 2022, el Sindicato de Trabajadores Independientes de La Pesca Artesanal de Puerto Cisnes presentó nuevamente el plan de administración, el cual fue subsanado de acuerdo a las observaciones presentadas por los integrantes de la Comisión Intersectorial.
Que, mediante Oficio Ordinario N° 201 de fecha 4 de mayo de 2022, el presidente de la Comisión Intersectorial envió el plan de administración subsanado a los integrantes de la comisión Intersectorial.
Que, mediante correos electrónicos de fecha 12 de mayo de 2022, citados en vistos, los integrantes de la Comisión Intersectorial correspondientes al Capitán de Puerto de Cisnes, la Dirección de Obras Portuarias de la región de Aysén y la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de la región de Aysén, manifestaron su conformidad con el plan de administración subsanado. Asimismo, mediante Oficio Ordinario N° 8 de fecha 11 de mayo de 2022, citado en vistos, el Director Zonal de Pesca de la región de Aysén de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, manifestó su conformidad con el plan propuesto.
Que, habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 98, de 2018, ya citado, el presidente de la Comisión convocó a una sesión de la Comisión Intersectorial mediante Oficio Ordinario N° 222 de fecha 18 de mayo de 2022, con el fin de someter a la aprobación, modificación o rechazo del presente Plan de Administración.
Que, mediante sesión de la Comisión Intersectorial celebrada con fecha 23 de mayo de 2022, según da cuenta el acta citada en vistos, la Comisión Intersectorial, teniendo presente la subsanación de las observaciones planteadas, aprobó unánimemente el plan de administración propuesto, el cual será sancionado en lo resolutivo del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.ASÍGNASE la caleta pesquera Puerto Cisnes, ubicada en la comuna de Cisnes, provincia de Aysén, región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, destinada al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante los Decretos Exentos Nº 647 de 2020 y Nº 482 de 2020, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, al Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Puerto Cisnes, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto. 2.APRUÉBASE el Plan de Administración de la caleta señalada en el resuelvo anterior, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Puerto Cisnes, que se anexa a esta resolución y pasa a formar parte de ella, por dar cumplimento a los requisitos legales y reglamentarios. 3.Remítase copia de la presente resolución al representante legal de la organización indicada en el resuelvo anterior, así como a la Subsecretaría De Pesca y Acuicultura, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, según lo establecido en el artículo 32 de Decreto Supremo Nº 98, de 2018, citados en vistos. 4. Publíquese la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. 5.La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.

FERNANDO NARANJO GATICA DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

jerárquico en subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Distribución:

Departamento de Pesca Artesanal Subdirección Jurídica

